

ACUERDO N° 0106/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de contar con Manuales Informáticos en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado, la competencia asignada al Consejo de la Magistratura tanto en la Constitución Política del Estado, como en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de fecha 24 de junio de 2010; los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con párrafo IV del art. 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en ese orden de ideas es preciso señalar que el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025, cuyo objetivo se centra en regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, conforme lo establece el art. 193 párrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que, el párrafo I del art. 15 de la Ley N° 025 de fecha 24 de junio de 2010, establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

X
Que, el Consejo de la Magistratura tiene competencia para ejercer todas las atribuciones orientadas al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial, tal cual lo dispone el art. 183 párrafo III numeral 16 de la Ley N° 025; a su vez, el párrafo III numeral 4 del mismo artículo, señala puntualmente: **“Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos”**. A ello se debe agregar que el art. 121 de la señalada norma legal, establece que **los servicios informáticos serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia.**

RA
CONSIDERANDO II: La Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus competencias, por Informe de Control Interno N° k3/RP06/M14-W2, hizo conocer sugerencias de acciones correctivas y actividades de control en el Ámbito de Sistemas Informáticos que son aplicados en el Órgano Judicial; que este documento tuvo como respuesta de parte de Presidencia del Consejo de la Magistratura, el Informe de 26 de enero de 2015, sobre aceptación de recomendaciones e implantación de recomendaciones, haciendo conocer que se iban cumpliendo las mismas, sin afectar el normal desarrollo y manejo de los sistemas informáticos.

Que, este nuevo documento fue objeto de observaciones de parte de la Contraloría General del Estado, generándose un reformulado de cronograma de implementación de recomendaciones realizadas por el Órgano Rector, para implantarse políticas y procedimientos para el desarrollo y/o adquisición de aplicaciones informáticas, que consideren todo el ciclo de vida de las aplicaciones informáticas; las cuales deben tomar en cuenta entre otros aspectos, estándares de codificación de software, normas de nomenclatura; estándares para la elaboración de documentación técnica que garantice la transferencia del conocimiento de aplicaciones informáticas.

Que, de conformidad a las recomendaciones realizadas por el Lic. Gabriel Herbas Camacho, ex Contralor General del Estado a.i., la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, remite al Pleno del Consejo de la Magistratura, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, los siguientes Manuales Informáticos que deben ser aprobados, en el marco de las recomendaciones antes señaladas:


- Manual de Desarrollo de Aplicaciones
- Manual de Procedimientos para atención de incidentes y resolución de problemas.
- Procedimiento de seguridad de información para el Órgano Judicial
- Plan de Contingencias
- Manual de Procedimientos para establecimiento de “Pistas de Auditoria”

Se hace necesaria la aprobación de los manuales señalados ut supra en virtud a lo que establecen las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, cumpliendo además el cronograma programado para la implantación de observaciones de la Contraloría General del Estado, como Órgano Rector.

X **POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones específicas, que se hallan contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar los siguientes Manuales que forman parte indisoluble del presente Acuerdo:

- 
- Manual de Desarrollo de Aplicaciones
 - Manual de Procedimientos para atención de incidentes y resolución de problemas.
 - Procedimiento de seguridad de información para el Órgano Judicial
 - Plan de Contingencias
 - Manual de Procedimientos para establecimiento de “Pistas de Auditoria”

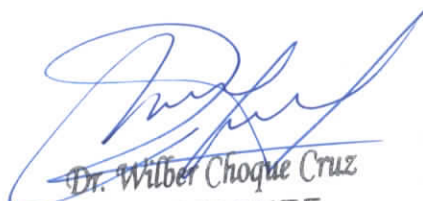
19 **Segundo.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, en coordinación de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura;




debiendo procederse a la impresión, publicación y difusión del mismo y de los manuales aprobados, en todo el Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



L.c. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA